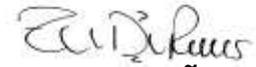


INFORME SECRETARIAL: Girardot, catorce (14) de octubre de 2021. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: GUILLERMO ANDRES BUITRAGO HUERTAS
DEMANDADO: AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR
RADICACIÓN: 25307-3333003-2021-00250-00

Como quiera que la presente demanda cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, y lo dispuesto en el artículo 146 y 161 numeral 3° del C.P.A.C.A., procede el Despacho disponer sobre su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

1) Admítase la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por el señor GUILLERMO ANDRES BUITRAGO HUERTAS en contra de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR.

2) Notifíquese el presente auto en forma personal a la PRESIDENCIA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, córrasele el traslado de rigor previa entrega de copia de la demanda y sus anexos.

3) Se informa que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación conforme a lo señalado en el Artículo 13 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Gloria Leticia Urrego Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

03

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

061defbcbd8d9e510247fbc24e0f5b9c88e1bc2ca232f028fb88258624597565

Documento generado en 14/10/2021 01:53:42 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**